

Expte. CONV 01/24 Convenio de Colaboración entre EMAT y DOS TUMBAS, S.L.

En Almería, a 20 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Carrizosa López con DNI 47639019Q en calidad de administrador de la entidad DOS TUMBAS S.L. y domicilio social en Calle Pere Calders 14, 08015 Barcelona, con CIF B56950702, C.C.C. 08/2287585-60 y constituida en fecha 16 de enero 2024 e inscrita en el registro Mercantil de Pontevedra, tomo 49115, folio 135 y hoja B 608254, inscripción 1.

De otra parte, De otra parte, Dña. María Del Mar Vázquez Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- DOS TUMBAS S.L es una productora con licencia fiscal establecida en Barcelona, la cual está preparando el rodaje de unas escenas de la serie "Dos Tumbas", que se emitirá en la plataforma de Netflix.

II.- La EMAT por su parte tiene las competencias en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería y es la responsable de la Almería film Office, destinada a promocionar Almería como destino de rodajes cinematográficos.

III.- DOS TUMBAS S.L. tiene interés en rodar Almería por las grandes ventajas que tiene como escenario y por ofrecer espacios propios del lugar donde se ambienta la serie y su perfecta recreación. Por su parte, para la EMAT es conveniente este convenio en tanto que favorece la promoción de Almería como lugar propicio para la realización de rodajes y su repercusión internacional.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es facilitar el rodaje del titulado "Dos tumbas".

DOS TUMBAS S.L., como productora, tiene un especial interés en que se graben las escenas propias de esta serie en la ciudad de Almería.

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redunda en beneficio de todos.

CLAUSULA SEGUNDA. Duración

Este convenio de colaboración está circunscrito a la grabación de la serie indicada, resolviéndose cuando se termine la grabación en Almería o en todo caso cuando se dé por terminado el rodaje. Las fechas previstas son el 24 y 25 de junio de 2024.

Este Convenio no puede ser objeto de prórroga. La no renovación de ese Convenio requerirá renuncia expresa de la parte no interesada en su prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones

DOS TUMBAS S.L. se encargará de que la ciudad de Almería aparezca en los títulos de crédito de la serie titulada "Dos Tumbas", a través de la mención en los créditos del Ayuntamiento de Almería y el de Almería Film Office.

Con el propósito de enriquecer el Museo de la Casa del Cine de la ciudad de Almería, DOS TUMBAS S.L. se procederá a la donación cualquier elemento que considere oportuno que haya sido utilizado en el rodaje de la serie en Almería y en el que pueda identificarse la misma.

Además, se podrán realizar cuantas acciones de promoción se acuerden entre la productora DOS TUMBAS S.L. y la EMAT, siempre con el visto bueno de los demás implicados en el proyecto.

Por su parte la EMAT en tanto que ejecutora de las competencias en turismo y de la Almería Film Office (AFO) del Excmo. Ayuntamiento de Almería, como contrapartida, contribuiría exonerando de las tasas que se devenguen para este rodaje, aplicando el coeficiente reductor correspondiente de los establecidos en el artículo 5, epígrafe 6º, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

CLAUSULA CUARTA. Publicidad

Se autoriza a la EMAT a utilizar como medio promocional la participación de Almería como escenario de rodaje esta serie.

CLAUSULA QUINTA. Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**POR LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA SAU**

IPPRPPBQHP3Ca3aPTa□

